

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Luis Carlos Montoya Rodas y otro
Demandado	Amanda de los Dolores Morales Morales
Radicado	05001 40 03 028 2022 00095 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación. Demandada se encuentra notificada

La apoderada de la parte actora allega al correo la notificación por aviso remitida a la demandada (Doc.22), en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual no podrá ser tenida en cuenta por las siguientes razones:

- i) En el formato utilizado mezcla la citación consagrada del artículo 291 del C.G.P. (“Sírvase comparecer”) con la notificación por aviso, lo que genera confusión y afecta la efectividad de la notificación.
- ii) Revisados los adjuntos de la notificación, se observa que no se envió la totalidad de los anexos que hacen parte integral de la demanda: únicamente se adjuntó el auto que libró mandamiento de pago.

En todo caso, se le hace saber a la profesional del derecho, que la ejecutada ya recibió notificación personal de la demanda, mediante su comparecencia al Despacho el 30 de junio del presente año (Doc.21), y en la actualidad le están corriendo los términos respectivos para pagar o proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad04a83ac58f45b11ab94d30afa86a984146ebac2761b751c38f4527b0e4a752**

Documento generado en 05/07/2022 06:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>